

RESOLUCIÓN No.263-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-7056 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOSE MIGUEL DORIA FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.80758896, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio identificado con nomenclatura urbana K 30A 3E 32 Urbanización Las Acacias de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-00-00-0764-0021-0-00-00000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-105850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-25-7056** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE MIGUEL DORIA FUENTES.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-105850 del 28 de julio de 2025, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado No.20250025030 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 29 de julio de 2025.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**213** del 30 de enero de 2.023 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto RAFAEL RAMON RODRIGUEZ HOYOS con Matrícula Profesional No.08700-21805, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No.133-2025 por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 14 de mayo de 2025 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.
- Copia de la Matrícula Profesional No.08700-21805, del Arquitecto RAFAEL RAMON RODRIGUEZ HOYOS, con copia de su vigencia actualizada.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.133-2025 por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por el Curador Urbano Primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 14 de mayo de 2025

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Monteria-Córdoba



RESOLUCIÓN No.263-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-7056 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a sequir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesionales responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, otorgada mediante Resolución No.133-2025 y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por JOSE MIGUEL DORIA FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.80758896, quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto RAFAEL RAMON RODRIGUEZ HOYOS con Matrícula Profesional No.08700-21805, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en terrenos de propiedad de JOSE MIGUEL DORIA FUENTES.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: ÁREA TOTAL LOTE:					88,90 98,00
Subtotal	87,68	9,10	87,68	1,22	0,00
1PTO 102	43,84	4,55	07,00	1,22	0,00
APTO 101	43,84	4,55	87,68	1,22	0,00
PRIMER PISO				T	
DESCRIPCION	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA m2	CONSTRUIDA	LIBRE
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA	ÁREAS COMUNES m2	
CUADRO GE	NERAL DE ÁREAS	APROBA	CIÓN PLANOS DE PROPIE	DAD HORIZON	AL



RESOLUCIÓN No.263-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-7056 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

LU

HR.